

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación Texto del Servicio No Exclusivo para la inclusión del tarifario para el incremento de los servicios de la Subgerencia de Licencias y Comercio, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal y su anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadadno.gob.pe) y en el Portal Institucional de la institución (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO N° 1

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
SUBGERENCIA DE LICENCIA Y COMERCIO			
FERIAS, EVENTOS O EXPOSICIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS			
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (\$/.)
1	<p>Ferias o Exposiciones en Espacios Públicos Precalificados</p> <p>Bulevar Mantaro Bulevar de La Cultura Parque Jesús Vásquez - La Huaca Parque Juan Pablo II Parque La Media Luna</p> <p>Nota.- La autorización esta sujeta a evaluación, disponibilidad de tiempos y espacios.</p>	<p>1. Formato de Solicitud 2. Croquis de ubicación y distribución de Estándar o módulos 3. Pago por servicio</p> <p>Nota.- El pago se realiza a la cuenta de la Municipalidad previa calificación y liquidación</p>	<p>Persona Jurídica: S/ 60.00 por cada Stand por día</p> <p>Instituciones Culturales y Educativas: S/ 30.00 por Stand por cada día.</p> <p>Otras Instituciones No lucrativas o Mixtas: Según precalificación hasta S./ 20.00 por Stand por día.</p>
2	<p>Eventos en Parques o espacios Públicos con una dimensión no mayor a 60m2</p> <p>Nota.- La autorización se otorga por un período máximo de dos días la prolongación excepcional de este período esta sujeto a previa evaluación y calificación de la finalidad del evento y disponibilidad del espacio.</p>	<p>1. Formato de Solicitud. 2. Croquis de ubicación y distribución de Estándar o módulos. 3. Pago por servicio.</p> <p>Nota.- El pago se realiza a la cuenta de la Municipalidad previa calificación y liquidación</p>	<p>Personas jurídicas: S/. 1200 por día</p> <p>Vecinos del Distrito: S/. 200 por día</p> <p>Instituciones Culturales o Educativas: S/. 300 por día</p>
3	<p>Eventos en Zonas No Urbanas o de tratamiento especial.</p> <p>Nota.- La autorización esta sujeta a disponibilidad de tiempos y espacios.</p>	<p>1. Formato de Solicitud 2. Contrato de Seguridad 3. Póliza de seguros 4. Informe ECSE 5. Planos de distribución y Memoria descriptiva del equipamiento a instalar. 6. Permisos sectoriales de se el caso</p>	<p>Hasta 1000m2 S/. 5.00 por M2 por día</p> <p>Más de 1000m2 a 3000m2 S/. 4.00 por M2 por mes</p> <p>Más de 3000m2 a 5000m2 S/. 3.00 por M2 por mes</p> <p>Más de 5000m2 Según evaluación y precalificación hasta S/. 3.00 por M2por mes</p>

4	<p>Ocupación de Espacios Públicos por Vehículos de movilidad personal (VMP) de uso público.</p>	<p>1. Formato de Solicitud donde se señale el número de VMP que se empleará. 2. Plano de ubicación de la Ocupación del espacio público, donde se identifique los puntos de parada y el número de VMP máximo por punto. 3. Pólizas de seguro contra accidente y de responsabilidad civil frente a terceros. 4. Declaración jurada del fiel cumplimiento de las condiciones impuestas por la municipalidad. 5. Pago por derecho</p>	<p>S/ 3.00 soles por VMP por día</p>
---	---	---	--------------------------------------

2258592-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 31 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024 de fecha 31 de enero del 2024, Memorando N° 02614-2023-GAF/MDCLR de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 2907-2023-GPP/MDCLR de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 009-2024-MDCLR/GAJ de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 024-2024-GM/MDCLR de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre "Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la sociedad auditora que la Contraloría General de la Republica designe para auditar los periodos 2023 y 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;



Que, el segundo párrafo del referido artículo, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la norma legal establece que dichas transferencias financieras se aprueban por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, por su parte, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" aprobada por Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece que el proceso de designación de sociedades de auditoría se inicia después que las entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría General de la República conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, mediante Oficio N° 000755-2023-CG/GRECE la Contraloría General de la República requiere la transferencia financiera para la contratación de los servicios de auditoría a través de sociedades auditoras;

Que, con Memorando N° 2614-2023-GAF/MDCLR de fecha 02 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal y la previsión presupuestal, a fin de que se reincorpore a la entidad la convocatoria de Concurso Público de Méritos;

Que, a través del Memorando N° 2907-2023-GPP/MDCLR de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera para designar y contratar una Sociedad de Auditoría por el periodo 2023;

Que, con Informe N° 009-2024-MDCLR/GAJ de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, de los montos descritos por la Gerencia de Administración y Finanzas, para efectos de la contratación de las sociedades auditoras para las auditorías financieras de los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Memorando N° 025-2024-GM/MDCLR de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados, a la Secretaría General, para que sea elevado a la Sesión de Concejo correspondiente, respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por un monto de:

Concepto	Monto
100% Retribución económica del periodo 2023	S/. 65,249.00
100% Retribución económica del periodo 2024	S/. 65,249.00
Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024.	S/. 6,636.00

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma siguiente:

Concepto	Monto
100% Retribución económica del periodo 2023	S/. 65,249.00
100% Retribución económica del periodo 2024	S/. 65,249.00
Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024.	S/. 6,636.00

Para la contratación de la sociedad auditora que la Contraloría General de la República designe para auditar los periodos 2023 y 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo, realizando la transferencia financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, dentro de los plazos de Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ
Alcalde

2260415-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Aprueban el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2023-MDSA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA celebrada el 22 de diciembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM-MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023; Vistos: El Informe N° 278-2023-MDSA/GSMGA/ASC de fecha 13 de diciembre del 2023, Informe N° 1986-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe N° 1232-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023, Acuerdo de Concejo N° 198-2023-CM/MDSA de fecha 26 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho